



061 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 05 AGO 2003

VISTO, el expediente N° 7002/03, de fecha 16 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que se ha presentado un proyecto de Convenio Marco y un proyecto de Protocolo Específico con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que el Convenio Marco prevé el desarrollo de programas y actividades de cooperación y complementación académica, y de asistencia técnica y científica;

Que el Protocolo Específico tiene por objeto llevar adelante un programa de cooperación mutua en lo que se refiere a la experiencia docente y de sensibilización pública orientado a profundizar el sentido social, la conciencia cívica y la educación tributaria en la comunidad, cuyas acciones se coordinarán desde el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología "Abremate";

Que este cuerpo en su 5° Reunión 2003, ha analizado los mencionados proyectos;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco y el Protocolo Específico con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que en Anexo se acompaña en 10 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

EG-31-7


GRACIELA GIANGIACO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre la Administración Federal de Ingresos Públicos, en adelante "LA AFIP", representada en este acto por su (...Director....) el Dr. Alberto Abad con domicilio en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra; acuerdan en celebrar el presente convenio que se ajustará a las presentes cláusulas

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el desarrollo de programas y actividades de cooperación y complementación académica, y de asistencia técnica y científica que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes convenientes.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas específicos, bajo la forma de protocolos adicionales, en los que quedarán, establecidos:

1. Definición del objetivo;
2. Descripción de un Programa Académico o Plan de Trabajo, estableciendo los términos de la realización;
3. Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto especificando las aportaciones de cada signatario;
4. Plazos de ejecución y cronograma para el control de la gestión.
5. Responsabilidades y obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes.

TERCERA: A los efectos de coordinar y supervisar el desarrollo de los programas y actividades objeto del presente Convenio, en cada caso habrá un Comité de Coordinación, integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las partes. Cada Comité en cuestión tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) coordinar la elaboración y el desarrollo del programa y actividades del respectivo protocolo específico; b) proponer, el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer la previsión de recursos humanos, físicos y materiales para la realización de dichos programas; d) elevar a las partes un informe de las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de ellas.,

CUARTA: Las producciones parciales o definitivas, devenidas de programas de investigación realizadas por las partes signatarias en el marco del presente convenio pertenecerán a ambas partes, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que las partes efectúen, requiriéndose el consentimiento expreso y recíproco de las mismas para su publicación. Toda publicación sobre trabajos científicos que se realice será de propiedad mutua de ambas instituciones y podrán ser publicados, total o parcialmente de común acuerdo. Respecto de los emprendimientos a que se refiere este párrafo, en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.


GRACIELA GIANGIACO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de sus suscripción, renovables automática mente, salvo expresa decisión de una de las partes. Su rescisión, por cualquiera de las partes, deberá notificarse por escrito, con una antelación de 2 (dos) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, Las actividades en ejecución al producirse la rescisión, serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo de partes.

SEPTIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los más arriba enunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, salvo comunicación fehaciente en contrario y convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Conforme las partes y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes dedel año 2003.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**PROYECTO DE PROTOCOLO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS:
CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "ABREIMATE"**

Entre LA AFIP por una parte, y LA UNIVERSIDAD por la otra, en el marco del convenio vigente entre ambas, acuerdan el presente protocolo específico que se regirá por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: El objetivo del presente Protocolo Específico es establecer y llevar adelante un programa de cooperación mutua en lo que se refiere a la experiencia docente y de sensibilización pública orientado a profundizar el sentido social, la conciencia cívica y la educación tributaria en la comunidad, cuyas acciones se coordinarán desde el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, de LA UNIVERSIDAD, "abremate".

SEGUNDA: Para el desarrollo del presente convenio LA AFIP Y LA UNIVERSIDAD nombran un Comité Coordinador integrado: por LA AFIP, como titular: y como suplente:....., y por LA UNIVERSIDAD, como titulares: el Secretario General, Cont. Jorge Cartocio y el Director de "abremate", Ing. CARLOS ALBERTO PETIGNAT, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que resulten del presente convenio.

TERCERA: El programa de trabajo consiste en la profundización, el diseño e instrumentación de las acciones y materiales que pongan en práctica y difundan, al mayor espectro posible, el proyecto cuyo boceto corre como anexo 1 del presente. A tales efectos,

LA AFIP se compromete a facilitar la obtención de:

- a) Material didáctico, módulos, gráfica, etc. para exposiciones fijas e itinerantes, representativo de los núcleos conceptuales involucrados. _____
- b) Publicaciones de carácter informativo para estudiantes y visitantes en general, relacionadas con los contenidos del proyecto. _____
- c) El ingreso al programa (participación en una jornada -visita a la exposición- en abremate, etc) de estudiantes y docentes de distintos niveles del sistema.
- d) La difusión de las actividades del convenio en el contexto de las informaciones y publicaciones que genera, haciendo mención explícita de la iniciativa interinstitucional.
- e) La publicación, en medios de difusión propios, de: artículos redactados por abremate acerca de la importancia de Centros Interactivos de su tipo para la difusión de la Ciencia y la Tecnología y su contribución al Sistema Educativo Nacional y avisos que anuncien información sobre la apertura de abremate y su atención al público estudiantil y al público en general. _____


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

abremate: en virtud de la experiencia y conocimientos adquiridos en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de un Centro Interactivo de Ciencias que lleva ese nombre (**abremate**), asesorará a LA AFIP, y ejecutará en su caso, en:

- a) Diseño, planificación y construcción de módulos de experimentos a ser expuestos en el Museo Interactivo de Ciencias o en exposiciones itinerantes, cuyos contenidos tengan vinculación con los objetivos del programa.
- b) Coordinación de las visitas, los talleres y seguimiento de las actividades en el aula de los estudiantes y docentes incorporados al programa.
- c) Soporte de las actividades de capacitación y tutoría para los docentes cuyos alumnos y escuelas ingresen al programa.
- d) Diseño y confección de materiales didácticos, de apoyo a estudiantes y docentes, para la implementación de las distintas fases del programa.
- e) Organización y coordinación de los talleres y actividades complementarios del programa.
- f) Coordinar y dictar los cursos de concientización impositiva que lleva adelante la AFIP.

CUARTA: Para el logro de las acciones propuestas en la cláusula TERCERA, cada una de las partes se compromete a poner a disposición de la otra instalaciones, equipamiento y personal. En cada caso se acordará la magnitud de los mismos y deberán cursarse las comunicaciones pertinentes a fin de no entorpecer las actividades institucionales propias. -----

QUINTA: Los materiales inventariables, como equipos, paneles de exposición y/o instrumental, que sean cedidos entre las partes en calidad de préstamo permanente y/o transitorio, deberán ser reintegrados a su propietario en el estado de conservación que ésta lo requiera, pedido que deberá efectuar con no menos de dos (3) meses de antelación siempre que no afecte el desarrollo de los planes ya comprometidos.-----

SEXTA: Cuando se expongan productos de los trabajos realizados en colaboración dentro del presente convenio (publicaciones, charlas técnicas, orales, visuales o escritas, en soporte papel, magnético o en CD), deberá hacerse constar en las mismas las Instituciones participantes; los mismos serán encabezados con las siglas AFIP-UNLa (**abremate**)-----

SÉPTIMA: Las rentas producidas por los trabajos realizados conjuntamente o por cualquier innovación tecnológica patentable como resultado de las mismas, con la intervención de personal de LA AFIP y/o de **abremate**, serán compartidas entre ambas Instituciones y equitativamente distribuidas.-----


GRACIELA GIANGIACO
 CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


 Dr. DANIEL RÓDRIGUEZ
 CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


 ANA MARÍA JARAMILLO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.-----

NOVENA: El presente protocolo regirá en tanto se encuentre en vigencia el convenio marco que lo ampara y su objetivo se mantenga activo.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2003.-----



GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

PROYECTO:

LA CUESTIÓN TRIBUTARIA EN EL DESARROLLO SOCIAL.

1. FUNDAMENTACIÓN:

Así como el desarrollo de técnicas propias de las economías agrarias como las de cultivo, molienda y transporte, fueron cuestiones decisivas para la conformación de las primeras ciudades/estado. Junto con ellas, las técnicas de gestión tributaria, fueron esenciales para la administración de los recursos de esa forma de organización social.

Aún considerando las diferencias, los estamentos sociales que detentaban propiedad sobre la tierra, eran también agentes tributarios que influían sobre el rumbo de la economía y las instituciones.

Ya en los finales del Siglo XVIII -con el surgimiento de los estados/nación- cada uno y todos los ciudadanos son a la vez sujetos de derecho y agentes tributarios. Así, las formas modernas de organización social, son mucho mas diversas y complejas; razón por la que el sostenimiento de la nueva dinámica social requiere de personas altamente capacitadas técnicamente y con un alto grado de cultura ciudadana y -justamente por eso- conciencia tributaria y competencias administrativas y de gestión.

2. PROPUESTA:

En muchas de nuestras actividades, la *historia social de pensamiento* es un eje organizador discursivo. Es posible incorporar a él -de modo explícito- los rasgos que caracterizan los intercambios entre los diferentes actores sociales y las instituciones de gobierno, en relación con la creación y distribución de las riquezas.

Así como la antigüedad en Occidente tuvo a la Polis Griega y al Imperio Romano como modelos de organización social, la Edad Media promovió una gama de variantes propias del Estado Feudal.

✓ ANTIGÜEDAD Y EDAD MEDIA.

En todos los casos, los modos de creación y administración de los recursos pueden ser tratados en el "formato / metáfora" de equilibrio fiscal entre gastos y asignaciones. El modelo de "palanca de Arquímedes" o "Balanza Romana" pueden resultar aptos para señalar los volúmenes y pesos específicos de los aportes, según los valores propios de los insumos y las distancias o proximidades de las necesidades y de la importancia de los distintos actores, respecto del conjunto social y los intereses del gobierno.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Se propondría -entre otras- una situación de deliberación (juego de roles) ante el monarca (rey, sultán o faraón) y los señores de la corte, con aquellos que por ser propietarios de las tierras, tienen existencia visible y derechos reconocidos por el Estado de la Antigüedad o de la Edad Media, y por ello son agentes tributarios.

En un primer caso se ilustrará el caso egipcio, sobre técnicas de estimación de cargas tributarias mediante el empleo del "Nilómetro". El método consistía en tomar registros estacionales del nivel de agua alcanzado por el río Nilo, y con ellos elaborar pronósticos de cosechas para **calcular el monto de los impuestos.**

Se sugiere como soporte didáctico de la ilustración, la construcción y exhibición de una maqueta (de vasos comunicantes) del curso del Nilo, con la instalación de un "Nilómetro" que emplearemos para hacer inferencias estadísticas de la capacidad contributiva del sector agrario.

En otro caso -la Edad Media- se introduce la variante de ciertas actividades resultantes del incremento de la producción artesanal y del intercambio mercantil. Estas actividades emergentes del desarrollo técnico aparecen como difusas al principio, pero ganan importancia paulatinamente por la magnitud de los recursos que movilizan, hasta convertirse en el factor desequilibrante de la dinámica social vigente hasta allí. Se anuncia entonces la crisis de la sociedad feudal y la emergencia de nuevos actores sociales. Entre ellos, el productor artesanal, el empresario, el profesional, el comerciante, en fin: la burguesía.

✓ MODERNIDAD.

Con el surgimiento de las nuevas actividades comerciales e industriales se van constituyendo nuevos actores sociales, y -con ellos- la disputa política por la administración de la riqueza pública.

De la contienda entre los nuevos sectores medios y trabajadores ante la nobleza tradicional, surgen nuevas formas de organización económica, nuevas instituciones sociales y nuevas categorías políticas: el estado-nación, el ciudadano, la república, etc.

El nuevo orden redefine -universalizando- los derechos de participación en la administración pública, alcanzando a todos los ciudadanos, y asignándole -también- a todos, compromisos como agentes con responsabilidad fiscal y tributaria.

De este modo se complejiza la definición de quiénes y cuánto aportan, y de cuánto y a quiénes se asignan recursos del total de la riqueza producida. Se diferencia para ello una institución de control fiscal sobre la carga tributaria, y de su correcto funcionamiento depende -en buena medida- la promoción de condiciones de bienestar


GRACIELA GIANGIACO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

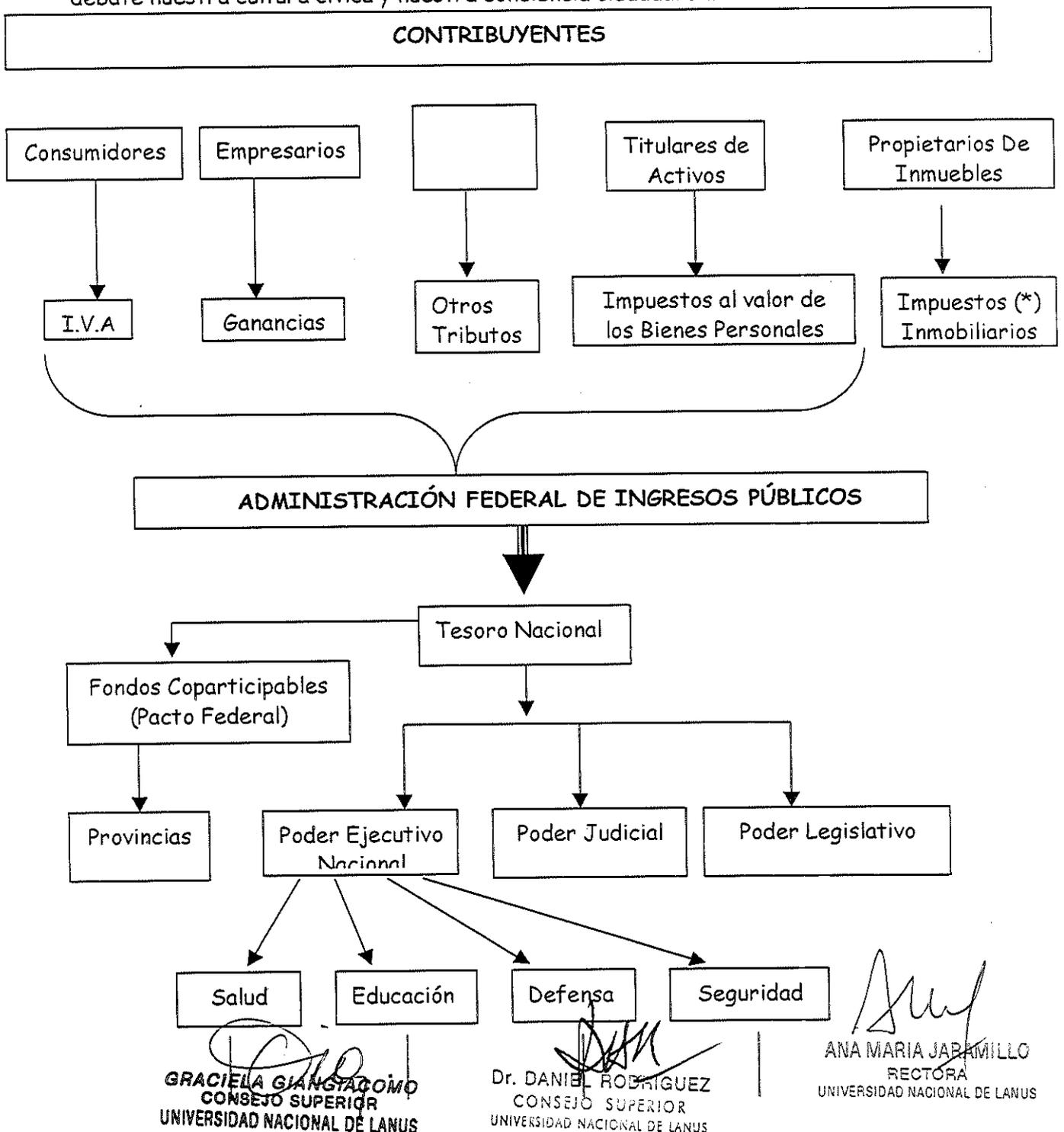

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

general de la ciudadanía. Pero, lo definitorio aquí, es el grado de conciencia cívica que se expresa en la cultura tributaria de un pueblo, tanto en la contribución impositiva como en el control de la evasión y de la transferencia de asignaciones y gastos.

Este complejo funcionamiento será tematizado -en la zona de la modernidad- mediante un sistema de vasos comunicantes, equipados con fuentes y sumideros, gobernados todos con válvulas de paso integrados todos en un panel de control, cuyo procedimiento es reglamentado por Ley de la Nación, y ejecutado por la institución de control tributario (A. F. I. P.).

Ante el reconocimiento de la total interdependencia del sistema, se indagará sobre los factores de crisis y sobre las condiciones de desarrollo sustentable, entre los que se debate nuestra cultura cívica y nuestra conciencia ciudadana actual.



(*) En este caso, son impuestos provinciales, y se incluyen aquí sólo con fines didácticos.

3. EL CICT Y LA AMPLIFICACIÓN INTEGRADA DE LA PROPUESTA DIDÁCTICA.

Las actividades propuestas, son concebidas aquí como el inicio de un proyecto educativo que se continúa en el aula, con mayores especificaciones en el tratamiento de los contenidos presentados.

En ese sentido se prevé un conjunto de líneas de acción que pueden combinar:

- a) Provisión de Modelos Analógicos (a escala) de administración de flujos dinerarios provenientes de impuestos y tributos, adecuados a las dimensiones del aula (con manual de funcionamiento).
- b) El grupo-clase que concurrió al centro interactivo, se prepara con sus docentes, y actúa luego como *agente multiplicador* de las experiencias referidas a la *formación de conceptos administrativos e impositivos*, atinentes a la cultura ciudadana y la conciencia tributaria.
- c) Para ello se prevén talleres de sensibilización, capacitación y acompañamiento a los equipos docentes de la Escuela, que participen del programa de actividades iniciadas en el Centro Interactivo y en la Escuela, y continuadas luego en el Proyecto Curricular de la Institución.
- d) El objetivo de los talleres docentes es que la cuestión tributaria en el desarrollo social, se incluya como tema educativo en las prácticas de enseñanza. Se puede considerar la provisión de materiales didácticos (CD's, soft interactivos, videos, juguetes didácticos u otros) para educadores y estudiantes.
- e) Estas líneas de acción pueden ser consideradas como el inicio de un programa en el que las primeras Escuelas participantes pueden integrarse a una red de


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Escuelas para amplificar el alcance de los puntos anteriores, con docentes capacitados en la Universidad, y con la conducción, los materiales didácticos y la supervisión pedagógica provistas por ésta.

4. LA CULTURA TRIBUTARIA SE DESARROLLA JUNTO A LA EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN NUEVOS CONTEXTOS DE APRENDIZAJE

Las nuevas metodologías de enseñanza, se fundan en la comprobación de que para el aprendizaje de "marcos de comprensión" deben presentarse de modo interactivo los contenidos de los conceptos, junto con los procesos de construcción lógica y los contextos socio-históricos que les confieren significación y sentido.

Desde ese punto de vista consideramos que una propuesta como la que esbozamos aquí tiene un alto potencial formativo y contribuye a la eficacia en la transmisión de capacidades técnicas y valoraciones culturales positivas ante la construcción de una sociedad equitativa y solidaria, basada en el conocimiento.

GRACIELA GIANGIACO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS